



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente de Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 N° 4008-9287/A/2019, iniciado por la Municipalidad de Balcarce y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Balcarce se encuentra en proceso de regularización de tierras.

Que la identificación catastral de los inmuebles a escriturar es la nomenclatura: Circ: XI, Secc. B, Chacra 70, Parc. 20 de la ciudad de Balcarce.

Que el predio que se pretende prescribir es producto de una cesión de derechos posesorios a la Municipalidad de Balcarce.

Que la posesión corresponde a la Municipalidad de Balcarce por cesión de acta otorgada por las Señoras Marcela Verónica Bibbó, Claudia Valeria Bibbó, Mónica Andrea Bibbó, Viviana Mercedes Bibbó, y María de los Milagros Bibbó, al Señor Intendente Municipal el día 3 de enero de 2020.

Que la Dirección de Regularización Dominial constató que las Señoras Marcela Verónica Bibbó, Claudia Valeria Bibbó, Mónica Andrea Bibbó, Viviana Mercedes Bibbó, y María de los Milagros Bibbó ostentaba, hasta el mismo momento de la cesión, el carácter de poseedor con animus domini de forma pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que el cedente ha sido autentico poseedor por más de veinte años de los inmueble cuyos datos son: Circ: XI, Secc. B, Chacra 70, Parc. 20, Partida Inmobiliaria 08-14610, haciendo fe de lo expuesto a través de su intención constante en el cuidado, mantenimiento y ocupación.

Ante ello, se procedido a cumplimentar los medios legales disponibles para regularizar la situación dominial de las tierras del Partido de Balcarce.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 19/20**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase el Decreto N° 44/20 de aceptación de la cesión con cargo, -----efectuada por las Señoras Marcela Verónica Bibbó, Claudia Valeria Bibbó, Mónica Andrea Bibbó, Viviana Mercedes Bibbó, y María de los Milagros Bibbó, a favor de la Municipalidad de Balcarce, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con referencia al siguiente inmueble designado según Folio 3644 Serie B Año 1903: 1.- Un



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

lote de terreno con todo lo cercado plantado y demás adherido al suelo con frente a calle 24 e/ 53 y 55 de la ciudad y Partido de Balcarce, designado según título como parcela 20 de la Chacra 70, con una superficie total de 2500 m<sup>2</sup>. El mismo con las siguientes medidas, linderos y superficies: compuesta de 50 metros de frente por 50 metros de fondo. Lindero 50 metros por el sud-oeste con parcela 22, 50 metros al sud-este con parte de las parcelas 12, 13, 14, 15, y 16, 50 metros al nord-este con parcela 21 y 50 metros al nord-oeste con calle 24. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 11, Sección B, Chacra 70 Parcela 20.- GUIA DE CONTRIBUYENTES: Partida Número 008-14610.-----

**ARTÍCULO 2.-** Declárase la prescripción adquisitiva, sobre el inmueble designado según ----- Folio 3644 Serie B Año 1903, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Chacra 70, Parcela 20, Partida Inmobiliario 008-14610, con una superficie total de 1250 m<sup>2</sup>, en virtud de haberse acreditado la posesión continua, cedida a la Municipalidad de Balcarce, durante más de veinte años sobre el inmueble descripto y lo dispuesto por la Ley N° 24.320.-----

**ARTÍCULO 3.-** Oportunamente, y por medio de la Asesoría Legal de la Municipalidad de ----- Balcarce, tramítase el correspondiente plano de prescripción adquisitiva por medio de la Ley N° 24.320, Ley N° 9533/80 y la DTR n° 1/1982. Cumplido ello, envíese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su registración a favor de la Municipalidad de Balcarce y la cancelación de la actual inscripción que consta al Folio 3644 Serie B Año 1903 a favor de Pablo Di Marco.-----

**ARTÍCULO 4.-** CARGO: Una vez concretada la inscripción de dominio a nombre de la ----- Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley N° 24.320, se transferirán cuatro lotes, en favor de los aquí cedentes, que respectivamente se identifican catastralmente de manera provisoria según croquis que se acompaña al presente como Circunscripción XI Sección A Chacra 70 Parcelas 20e, 20d, 20c y 20b.- En tanto, que el lote restante que se identifica con la siguiente nomenclatura catastral de manera provisoria según croquis que se acompaña al presente: Circunscripción XI, Sección A, Chacra 70, Parcela 20a, permanecerá a nombre de la Municipalidad de Balcarce, quien podrá disponer del mismo a su prudente arbitrio.-----

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli- PRESIDENTE- Mercedes Palmadés – SECRETARIA-----